

DERECHO, DESIGUALDADES Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL: DERECHOS LABORALES V. *LEX MERCATORIA* EN TIEMPOS DE SINDEMIA

Adoración Guamán
Universitat de València

El Derecho tiene una relación ambivalente, si se quiere “reversible”, con la producción y mantenimiento de las desigualdades. Si bien, por un lado, es evidente que los marcos normativos pasados y presentes coadyuvan, acentúan y permiten el aumento de las desigualdades sociales; por otro lado, los derechos humanos y de la naturaleza son elementos fundamentales para la lucha contra estas desigualdades y para la consecución de la justicia social y ambiental. Construcción de cadenas e instrumentos para la lucha y liberación de las mismas son por tanto las dos caras de Jano del Derecho, sobre las que versa el presente capítulo.

La primera parte de esta relación ambivalente puede ser explicada, desde la crítica jurídica, entendiendo la norma jurídica como una forma de mediatización o representación de las relaciones sociales típicas del modo de producción capitalista, concepto que debe ser actualizado para incluir las actuales exigencias del momento neoliberal. En otras palabras, la norma jurídica actúa como una palanca para permitir y para legitimar la reproducción de las relaciones de dominación económico-sociales. Si esto ocurre en todos los ámbitos del ordenamiento, o en todas las ramas del Derecho, en el momento actual es posible detectar un escenario especialmente apropiado para la construcción de estas cadenas, y este es el ámbito del comercio internacional y la protección de los intereses de las inversiones transnacionales, cuya regulación expansiva choca frontalmente con la protección y las garantías jurídicas de los derechos humanos y de la naturaleza, pero también con el propio funcionamiento de la democracia liberal.

En este marco, cobra pleno sentido el concepto de *Lex Mercatoria*, como un nuevo orden jurídico global que reinterpreta y formaliza el poder del capital transnacionalizado mediante un uso expansivo del derecho, fundamentalmente comercial y de protección de la inversión extranjera, pero no solo.¹

¹ Hernández Zubizarreta, J. y Ramiro, P. (2016). *Contra la Lex Mercatoria* (Barcelona: Icaria); Guamán, A., González, G. (2018), *Empresas Transnacionales y Derechos Hu-*

De hecho, en el momento actual, es fundamental pensar este nuevo *código del capital global*² dentro del concepto más amplio de *autoritarismo de mercado*, entendido como momento de ruptura entre los mecanismos de democracia representativa y la toma de decisiones políticas en materia socio-económica y ambiental. Así, el poder de las instituciones financieras internacionales y la creciente autoridad de las Empresas Transnacionales (en adelante ETN), a través de la *captura corporativa*,³ permiten explicar las razones actuales del derecho, *lato sensu*, en un sentido anti-popular, anti-social y en muchos casos contrario a los principios democráticos en términos ya no solo de legitimidad sino también procedimentales.

Frente a la extensión de la construcción jurídica de este modelo autoritario neoliberal, la ciencia crítica señala igualmente que el Derecho *debe ser* (y ha sido en distintos momentos históricos) un instrumento estratégico de efectiva alteración de las prácticas reales vigentes ca-

manos, Albacete, Bomarzo. “El término *Lex Mercatoria* no es en absoluto pacífico, ni en cuanto a su definición ni en cuanto a su contenido. Desde el punto de vista de la filosofía del derecho, López Ruiz ha definido esta *Lex* como ‘un conjunto normativo disperso, con carácter supranacional, que goza de un alto grado de autonomía respecto a los ordenamientos jurídicos estatales, y que constituye un grupo de reglas adecuadas para la regulación de las relaciones económico-privadas internacionales, especialmente, de los contratos internacionales a los que se puede aplicar directamente en lugar de las disposiciones de los ordenamientos nacionales’. En ese sentido, por nueva *Lex Mercatoria* hoy se entiende un derecho creado por las grandes empresas transnacionales, las *law firms* y ciertas agencias privadas internacionales sin la mediación expresa del poder legislativo de los Estados, y formado por reglas destinadas a disciplinar de modo uniforme, más allá de la unidad política de los Estados, las relaciones comerciales y financieras que se establecen dentro de la unidad económica que constituye el mercado global”, vid. López Ruiz, F., “El papel de la *societas mercatorum* en la creación normativa: la *Lex Mercatoria*”, en CEFD, n.20 (2010). La definición que se sigue en este texto tiene, como se verá, carácter más amplio.

² Pistor, K. (2019) *The Code of Capital. How the Law Creates Wealth and Inequality*, Princeton University Press, Oxford

³ El concepto de captura del Estado o captura corporativa ha sido definido por Oxfam como el “ejercicio de influencia abusiva por parte de una(s) élite(s) extractiva(s) —en favor de sus intereses y prioridades y en detrimento del interés general— sobre el ciclo de políticas públicas y los organismos del Estado (u otros de alcance regional o internacional), con efectos potenciales en la desigualdad (económica, política o social) y en el correcto desempeño de la democracia”. Los estudios de Oxfam citan como ejemplo de captura los privilegios fiscales a las empresas hondureñas entre 1990-2016 o la situación de República Dominicana, país de la región donde se han reconocido más incentivos a empresas. Como señala el mismo informe, estos incentivos fiscales orientados a atraer la Inversión Extranjera Directa (IED) “campan en América Latina y el Caribe y minan la capacidad recaudatoria y redistributiva del impuesto sobre la renta a las empresas”. Vid. Cañete, R. (2018). *Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos*, Oxfam internacional.

paz de impulsar la construcción normativa de una sociedad más justa, democrática y comunitario-participativa. En este sentido, se parte de la idea del Derecho como un medio —una técnica— entre otros muchos a la hora de garantizar el resultado de las luchas e intereses sociales. La finalidad de garantizar las condiciones para una vida digna se enmarca en un uso específico del Derecho, que implica la introducción de “pautas extrañas” o, si se quiere, contra-hegemónicas, que sostienen las distintas vías de combate de las desigualdades sociales. En concreto, los derechos sociales, las construcciones jurídicas que sostienen la extensión de la vida digna y la construcción de la igualdad material, como la vivienda, la sanidad, la educación, los servicios sociales o el reconocimiento, son la muestra de vías jurídicas de lucha contra la desigualdad y por la justicia social y ambiental.

Para analizar estas dos dinámicas en continuo enfrentamiento, las siguientes páginas van a centrarse en un campo de estudio: el de las relaciones de trabajo en el mercado. En concreto, se toma como eje de análisis los derechos laborales a través del ejemplo de la industria textil, examinando cómo la conjugación de la extensión de las ETN y sus cadenas globales de valor (CGV), con los acuerdos de inversión y la actuación de las instituciones financieras provocan una carrera a la baja en el reconocimiento y protección de los derechos asociados al trabajo, tanto en los países donde se descentraliza la producción como en aquellos donde se produce su venta.

Con este objetivo, en el presente texto se tratará un estudio del caso concreto, tomando la evolución de estas CGV en el sector textil de Bangladesh como ejemplo paradigmático de interacción entre la *Lex Mercatoria* y los derechos laborales y de la incapacidad del derecho internacional del trabajo para dar respuesta a los retos planteados por la extensión de la cadenas globales descritas. En este relato se prestará especial atención al impacto de la sindemia provocada por la COVID-19. El cierre del capítulo se dedicará al análisis de las reacciones frente a esta realidad en el plano normativo; en concreto, de entre las experiencias jurídicas contra-hegemónicas, se va a relatar el proceso del llamado *Binding Treaty* así como distintas experiencias orientadas a responsabilizar a las ETN por la comisión de violaciones de derechos humanos, analizándose igualmente las posibles opciones de organizaciones como la OIT frente a la extensión del código global del capital.

LA INVISIBLE GEOGRAFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

José Juan Bas Soria
Universidad de Valencia

El estallido en la primavera de 2020 de un brote vírico (COVID-19) que ha alcanzado la dimensión de pandemia, ha puesto de manifiesto que el mundo red de la globalización también alcanza a la propagación de las enfermedades. No es un fenómeno nuevo: la Plaga de Justiniano se cobró 25 millones de vidas entre los siglos VI y VIII; y en el siglo XIV la gran epidemia de peste acabó con el 60 por ciento de la población europea. Lo que sí es nuevo en este caso es la rapidez con la que se ha expandido la epidemia y su carácter universal: en apenas dos meses había alcanzado escala mundial. Ello ha permitido, entre otras cosas, analizar y comparar tanto las cifras de contagios y víctimas, como las medidas que se han adoptado en cada país para luchar contra la pandemia.

En estas comparaciones, se ha señalado por algún autor que Asia ha controlado mejor que Europa la pandemia, como por ejemplo Byung-Chul Han en su artículo “La emergencia viral y el mundo del mañana”, en el que el filósofo surcoreano mantenía que la tradición confuciana favorece que las sociedades asiáticas no recelen de las intromisiones que las autoridades puedan realizar sobre los ámbitos de la intimidad personal y familiar, especialmente bajo la forma de vigilancia digital. El control digital permitiría una mayor observancia del confinamiento personal, que sería benévolamente aceptado en las sociedades asiáticas a cambio de una mayor efectividad en la lucha contra la epidemia. Coincidencia o no, a los pocos días de publicarse ese artículo tanto el Gobierno de España como ciertos gobiernos regionales adoptaban estrategias de control agregado de movimientos de personas a través del análisis de Big Data; estrategias que fueron inmediatamente contestadas en las redes sociales (muchas de ellas alentadas por la oposición al Gobierno) tachándolas de intromisión en la esfera de la libertad personal.

En definitiva, estas observaciones ponen de manifiesto que al discurso de los derechos humanos, que había sido capaz de ofrecer un proyecto de vocación universal, parecen estar saliéndole contradictores. ¿Tienen hoy los derechos humanos el mismo significado y valor

que históricamente han tenido? Este es, escuetamente, el análisis que se recoge en este artículo.

LOS DERECHOS HUMANOS: DE LA UNIVERSALIDAD A SU CUESTIONAMIENTO

Ciertamente, la idea de que occidente y el mundo asiático no comparten un mismo orden de valores no es nueva; en 1776, el filósofo estadounidense Thomas Paine afirmaba en su ensayo *Common sense* que Asia había expulsado desde hacía mucho tiempo la libertad. Es cierto que Europa (o, más propiamente, la sociedad occidental) tuvo su Ilustración, su revolución francesa y su revolución americana (o revoluciones, si contamos los procesos de independencia iberoamericanos). Ni Asia ni África tuvieron su Ilustración o sus revoluciones liberales; carecieron de un siglo de las luces que situara a los derechos humanos en el pórtico de la noción de democracia. Desde los inicios del constitucionalismo, las ideas de Democracia-Derechos Humanos-Constitución formaron un trinomio inescindible; en 1798 la Asamblea nacional francesa adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, cuyo artículo 16 proclamaba que “una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución”.

La historia de la democracia moderna está indisolublemente unida a dos aspiraciones sociales: la de un pueblo de ver reconocidos sus derechos básicos, y el deseo de dotarse de sus propias instituciones políticas y, en definitiva, de gobernarse por sí mismo. Desde finales del siglo XVIII invadió Europa una verdadera fiebre constitucional, que eleva cada constitución a la categoría de “catecismo del género humano” y Thomas Paine llegaría a defender que, como la Biblia, debería la Constitución estar presente en cada casa.

Por ello, la idea de la universalización de los derechos humanos ha sido una aspiración recurrente en los procesos de construcción democrática. La Carta de Naciones Unidas menciona hasta siete veces la expresión “derechos humanos”, a los que considera consustanciales a toda persona. Y el mundo occidental ha sido un claro impulsor de los mismos; la política exterior estadounidense o la acción exterior de la Unión Europea han practicado (al menos teóricamente) una diplomacia de los derechos humanos, procurando su expansión y su observancia a un nivel universal. De hecho, una de las condiciones exigibles

para ingresar a la UE (los llamados “criterios de Copenhague”) es el respeto a los derechos humanos. En el año 2012 el Consejo de la UE adoptó su “Marco Estratégico sobre Derechos Humanos” en el cual la promoción de los mismos se integra como hilo conductor en todas las políticas interiores y exteriores de la Unión. Y una de las condicionalidades de la política de cooperación al desarrollo de la UE es la iniciativa *everything but arms* (financiar todo menos armas).

Sin embargo, el auge económico y geoestratégico de la región Asia-Pacífico que tiene lugar desde las últimas décadas del siglo XX arroja sombras sobre este ideario. Aunque el tema se venía barruntando tiempo antes, su explicitación tuvo lugar durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 bajo el auspicio de Naciones Unidas. El principal punto de desacuerdo de la conferencia se refería, precisamente, a la posibilidad de defender el carácter universal de los derechos humanos. La República Popular China lideró la posición que defendía el relativismo de la noción: los derechos humanos serían, según esta opinión, un concepto eurocéntrico, que debería ser redefinido y reinterpretado de acuerdo con los diferentes órdenes de valores de los Estados y culturas no europeos; Siria, Irán y varios países del sudeste asiático secundaron esta posición.

Detrás de esta idea latían planteamientos teóricos (más tarde volveremos sobre ellos) pero también criterios de oportunismo político. Por una parte, desde los acontecimientos de Tian An Men de 1989, los Estados Unidos estaban presionando a China para que mejorase el nivel de respeto de los derechos humanos, bajo amenaza de retirarles la condición de “nación más favorecida” a efectos comerciales. Desde la otra parte, los países asiáticos acusaban de cinismo a Europa y Estados Unidos, que se lavaban las manos frente al exterminio del colectivo musulmán en el conflicto de la antigua Yugoslavia. Los derechos humanos se convertían, así, en leitmotiv de un nuevo choque de civilizaciones cruzado por mutuas acusaciones: el mundo oriental censuraba que Europa y Estados Unidos estaban utilizando los derechos humanos como subterfugio para intentar mantener una hegemonía política y económica que estaban perdiendo merced al auge de Asia-Pacífico. En el otro lado, desde occidente se censuraba que la defensa del relativismo cultural respecto a los derechos humanos era una simple excusa (especialmente de China) para seguir manteniendo impunes las reiteradas violaciones de los mismos.

¿UNA PROMESA VACÍA? LA ILUSIÓN DE “LOS DERECHOS” EN EL SISTEMA MIGRATORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Maya Pagni Barak
*University of Michigan-Dearborn*¹

El sistema judicial migratorio de los Estados Unidos representa un escenario ideal para reexaminar la promesa del reconocimiento de Derechos Humanos. Cada año, cientos de miles de inmigrantes son procesados a través de este sistema. En la mayoría de casos, estas personas son deportadas, lo que no es de ninguna manera sorprendente considerando que la inmensa mayoría de los inmigrantes que tienen que enfrentarse al proceso de deportación no cumple con los requisitos para acceder a alguna causa que pudiera permitirles permanecer en los Estados Unidos. Inclusive, aquellos inmigrantes que se encuentran dentro de una causa de exclusión de deportación muchas veces tienen que enfrentar muchos obstáculos en la ardua batalla legal que implica permanecer en los Estados Unidos. La mayoría de estas personas no cuenta con recursos económicos ni acceso a asesoría legal. A esto se suma que gran parte debe afrontar la barrera adicional que representa el idioma, junto con las diferencias culturales, así de género, clase y raza. El gobierno de Estados Unidos ha deportado a 3,156.372 personas desde el año 2000 (Anónimo [2020 TRAC]). Para muchas personas inmigrantes, la deportación significa dejar a su familia, sus posesiones y su profesión de manera definitiva. Para quienes llegaron a los Estados Unidos cuando eran menores de edad, el hecho de ser deportados significa tener que dejar el único país que han conocido. Para algunos inmigrantes que llegan a los Estados Unidos escapando de la violencia de sus países, la deportación puede significar la muerte.

Generalmente, se señala que el sistema migratorio de los Estados Unidos —específicamente la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (corte de inmigración)— está plagado de problemas relacionados con el proceso que necesitan ser reformados. En parte esto se debe a que la inmigración es considerada como un asunto civil por lo que las garantías constitucionales que se otorgan a quienes son

¹ La Dra. Maya Pagni Barak es profesora asociada del departamento de Criminología y Justicia Criminal y afiliada del Programa de Estudios de Género en la Universidad de Michigan-Dearborn.

acusados de cometer un crimen no se otorgan a los inmigrantes, que tienen que enfrentarse con un proceso de deportación sin importar su estatus migratorio. La creencia de que las injusticias del sistema migratorio estadounidense deberían ser resueltas a través del reconocimiento de derechos adicionales también obedece a la “política de derechos” predominante en la conciencia jurídica de los Estados Unidos y que predomina en las disputas relacionadas con temas de discriminación, desigualdad e injusticia social (Scheingold). Bajo este esquema, tanto activistas como abogados y académicos han concentrado sus esfuerzos en demandar el efectivo cumplimiento del *debido proceso legal* (proceso legal),² en la corte migratoria. Esto ha incluido demandas por el derecho de las personas inmigrantes en estado de indigencia a contar con un abogado de oficio, así como la eliminación de la detención obligatoria. Sin embargo, la movilización de estos actores en torno a los derechos mencionados —especialmente si estos están pensados en el marco del sistema de justicia criminal— podría ser contraproducente.

En este capítulo, tomo distancia de la posición predominante que señala que los problemas del sistema migratorio de los Estados Unidos pueden ser resueltos a través del otorgamiento de garantías propias del proceso legal. En la primera parte, retomamos los debates en torno al poder —y el mito— de los derechos en Estados Unidos. Luego, ofrezco un panorama general del sistema migratorio estadounidense, específicamente del proceso ante la Corte Migratoria. En la sección siguiente, analizo algunos casos sobre defensa al indigente y de libertad bajo fianza con el fin de demostrar que los esfuerzos centrados en la expansión de derechos vinculados al proceso legal son promesas vacías de una transformación real del sistema migratorio. Finalmente, critico esta posición en tanto contribuye a reforzar la ilusión de la existencia de justicia del sistema al mismo tiempo que legitima el incremento de mecanismos de represión y control social. En cambio,

² El debido proceso legal —a veces llamada el *debido proceso*, *proceso penal*, o *debido proceso penal*— refiere a los derechos legales que poseen personas enfrente el poder del estado que están garantizadas por ley. El enfoque de debido proceso se base en la justicia procedimental (por ejemplo, las reglas del corte criminal) y no en una justicia sustantiva (por ejemplo, el resultado de un juicio penal como un veredicto de culpabilidad o inocencia). Normalmente el debido proceso debe funcionar como un límite del poder estatal. Por mas información sobre el debido proceso en un contexto mundial, ver: Caro Coria; Fundación Para El Debido Proceso, López.

se deberían dirigir mayores esfuerzos a demandar reformas capaces de garantizar un sistema de justicia que esté al servicio del bienestar colectivo y la dignidad humana.

EL MITO DE LOS DERECHOS

En la obra *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy, and Political Change*, publicada en 1974, Scheingold desató discusiones muy activas en torno al valor de los derechos y la movilización legal, que se mantienen vigentes en la actualidad. En este libro, Scheingold presenta el “mito de los derechos” como un marco conceptual que identifica a los derechos legalmente reconocidos dentro del sistema jurídico como parte de una ideología y un discurso político. Explica que “los norteamericanos generalmente creen que el litigio es capaz de dar lugar a una declaración de derechos por parte de los jueces, y que esto conlleva a su vez la realización de esos derechos, todo lo cual es considerado como ‘equivalente a un cambio verdadero’” (9). Para Scheingold esta creencia refleja la constitucionalidad Americana —la conciencia sobre los derechos esta codificada en la Constitución de los Estados Unidos y en su Carta de Derechos (*Bill of Rights*)—. El mito de los derechos nace, se nutre y se sostiene a partir de esta retórica. Se fomenta así una política de derechos que sienta precedente en los litigios y en el uso de mecanismos judiciales para resolver problemas sociales. Ahora, si bien la creencia en los derechos moldea el comportamiento ciudadano en casi todos los contextos, esto es especialmente visible en casos relacionadas con temas de discriminación, desigualdad genérica e injusticia legal y social. Estos casos se politizan con la esperanza de alcanzar lo que el mito de derechos promueve: el cambio social anhelado. Entonces una *demanda* por vivienda se convierte en el *derecho* a la vivienda que a su vez se equipara a adquirir una vivienda. Así, se canaliza el caso a través del sistema judicial en busca de una *reparación* alejándose de otras formas potencialmente capaces de acción social.

Si el mito fuera capaz de cosechar los frutos que cultiva, no habría mayor problema, sin embargo, Scheingold señala que el litigio frecuentemente fracasa en la tarea de provocar una declaración de derechos. El autor enfatiza además que, aun cuando el litigio tiene éxito, este no tienen la capacidad de garantizar la realización de

LA EXCLUSIÓN DEL OTRO:
DISCRIMINACIÓN Y PRIVACIÓN DE DERECHOS EN
EL SIGLO XXI EN EL DERECHO DE LAS MIGRACIONES
INTERNACIONALES

Dámaso Javier Vicente Blanco
*Profesor de la Facultad de Derecho
Instituto de Estudios Europeos
Universidad de Valladolid*

“La soledad y el silencio que la envolvía la hicieron consciente de la incertidumbre que acompañaba al paso que estaba dando.

Emigraba.

Lo abandonaba todo sin saber lo que se iba a encontrar al otro lado de la oscura barrera que traspasaba”.

Miguel Pajares, *Cautivas*

“Propongo considerar el estereotipo (en realidad, fobotipo) de ‘inmigrante ilegal’, aunque también valdría el examen de la condición de los diferentes status de extranjería, o la noción misma de inmigrante o la de refugiado”.

Javier de Lucas¹

INTRODUCCIÓN: POLÍTICAS MIGRATORIAS
Y FOBOTIPOS DE INMIGRANTES

Para llevar a cabo un examen general de las políticas migratorias, partiendo de la experiencia española, debemos remontarnos a la última década del siglo XX y recorrer estos treinta años con la mirada puesta

¹ Lucas, J. de, “Identidad, ciudadanía y derecho: del estereotipo al fobotipo”, *Amnis. Revue d'études des Sociétés et Cultures Contemporaines Europe-Amérique*, número extraordinario 2018, en <https://journals.openedition.org/amnis/3244>.

en el tratamiento de los extranjeros y en el grado de respeto de sus derechos, así como el trato dado como inmigrantes, y el conjunto normativo que les afecta, resaltando la diferenciación con el trato dado a los nacionales (tanto formal como sustancial) y la justificación que se alega. En último término, como se decía tradicionalmente en los manuales de Derecho Internacional Privado de los años ochenta, el Derecho de extranjería, los derechos y libertades de los extranjeros en España, no es sino la otra cara de la moneda del Derecho de la nacionalidad, una condición negativa que se predica de los no nacionales, el estatuto de los no nacionales en el interior del Estado.²

La característica más clara de la legislación española (y occidental) durante todos estos años ha estado precisamente en la construcción de estereotipos negativos de los inmigrantes (incluso cuando adquieren la nacionalidad local),³ a través de determinados instrumentos legales; fuera precisamente, en un inicio, la creación de lo que se llamó el *fobotipo* del “inmigrante ilegal o irregular”,⁴ como lo denominó Javier de Lucas,⁵ fuera con posterioridad el *fobotipo* del “inmigrante no integrable”, a partir de la generalización del modelo francés del contrato de integración o similares, como ya planteamos hace años en alguno de nuestros trabajos;⁶ o, en la actualidad, la creación del *fobotipo*

² Ver Abarca Junco, P. et al, *Derecho Internacional Privado*, UNED, Madrid, 1987, pp. 219-220.

³ El caso recientemente desvelado del comportamiento discriminatorio del sistema tributario de los Países Bajos en las ayudas a las familias por los niños, que implicó una persecución a los nacionales de origen extranjero por razón de sus apellidos, pone en evidencia que el *fobotipo* opera también aun cuando ya se haya adquirido la nacionalidad. En el caso, más de veintiséis mil familias, en su mayor parte de origen marroquí o turco, recibieron falsamente la acusación de fraude por parte de la administración tributaria y fueron obligadas a devolver el montante de las ayudas recibidas, por lo que se debieron endeudar e incluso entraron en situación de insolvencia. Ver “Países Bajos y el escándalo de las ayudas para los hijos: no todo son bicis y tolerancia”, *El País*, 24 de enero de 2021, en <https://elpais.com/ideas/2021-01-23/paises-bajos-y-el-escandalo-de-las-ayudas-para-los-hijos-no-todo-son-bicis-y-tolerancia.html>; y “Los temibles sobres azules de la Agencia Tributaria”, *El País*, 24 de enero de 2021, en <https://elpais.com/ideas/2021-01-23/los-temibles-sobres-azules-de-la-agencia-tributaria.html>.

⁴ Las personas no son ilegales, por supuesto.

⁵ Lucas, J. de, “La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los derechos humanos en las políticas de inmigración”, *Isegoría*, nº 26, 2002, pp. 59-84. Ver nuestro “Tratamiento del elemento extranjero y técnica jurídica: la legislación española de extranjería o a la pérdida de la experiencia”, en *El nuevo orden del caos: consecuencias socioculturales de la globalización*, coord. por Luis Díaz Viana, CSIC, Madrid, 2004, pp. 117-142.

⁶ Véase nuestro trabajo “Una lectura del Derecho de extranjería e inmigración: la gestión

del refugiado, aplicado especialmente a los refugiados causados por las guerras de Oriente próximo, que ha derivado en el rechazo a la aceptación de refugiados por los Estados de la Unión Europea y a la vulneración de los tratados internacionales en materia de asilo y refugio.⁷ Como veremos, la otra característica que se debe resaltar desde el ángulo occidental en el que nos situamos está en el rechazo a asumir obligaciones internacionales en relación con el trato a los extranjeros y el hecho de que ningún país del llamado primer mundo haya firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.⁸

Lo que debe tenerse en cuenta, al abordar las cuestiones de extranjería e inmigración de cualquier Estado, es que en ellas se pone en juego no solo un aspecto secundario de la regulación general, sino el modo en que se va a articular la nueva sociedad en formación, ante la necesidad real de acoger inmigrantes y de integrarlos sin traumas en el elemento constitutivo del Estado que son sus pueblos. Ni más ni menos, por lo que una política discriminatoria y groseramente selectiva solamente podrá crear bolsas de miseria y exclusión, sin atender a la realidad social de quienes se arraiguen en el territorio, siendo utilizados como simple mano de obra barata, sin ofrecerles otras medidas de acogida e inserción.

Desde esta perspectiva no meramente formal, sino persiguiendo un análisis sustancial, y con el marco general de los derechos fundamentales de los extranjeros en España recogidos en la Constitución Española —concebidos a la luz de los tratados internacionales, y su interpretación por el Tribunal Constitucional—, abordamos pues el análisis del tratamiento de los extranjeros y las políticas migratorias en los últimos treinta años.

de la integración. ‘Derecho como Literatura’ en las leyes de integración social de los inmigrantes de las Comunidades Autónomas”, en *Nuevos retos para la integración social de los inmigrantes*, coord. por Ignacio Álvarez Rodríguez; Francisco Javier Matía Portilla (dir.), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014, pp. 56-96.

⁷ Ver, por ejemplo, Lucas, J. de, “Un ‘Waterloo moral’, jurídico y político. La UE ante refugiados e inmigrantes”, en *Razón y fe: Revista hispanoamericana de cultura*, tomo 272, nº 1405, 2015, pp. 355-366, en file:///C:/Users/usuario/AppData/Local/Temp/9611-Texto%20del%20art%C3%ADculo-21007-1-10-20181031-1.pdf.

⁸ Ver, por ejemplo, nuestro trabajo “Una lectura del Derecho de extranjería e inmigración: la gestión de la integración. ‘Derecho como Literatura’ en las leyes de integración social de los inmigrantes de las Comunidades Autónomas”, en *Nuevos retos para la integración social de los inmigrantes*, coord. por Ignacio Álvarez Rodríguez; Francisco Javier Matía Portilla (dir.), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2014, pp. 56-96.

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN AL “QUE ESTUDIE EL QUE LO PUEDA PAGAR”: ALGUNOS PROCESOS DE MERCANTILIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA

Rocío Anguita Martínez
Universidad de Valladolid

Los procesos de reinención del capitalismo neoliberal del s. XXI están llevando a la consolidación del capitalismo financiero y especulativo. En ese marco, los servicios públicos fundamentales han dejado de ser derechos de la ciudadanía y, por tanto, prerrogativa de los estados en su organización y aseguramiento como lo han sido en la segunda mitad del s. XX, para convertirse en un elemento más de negocio privado, también con su parte especulativa y financiera. El derecho a la educación y los sistemas educativos se está viendo involucrado en estos procesos de mercantilización y privatización de los servicios esenciales de diversas maneras, a veces de forma explícita, pero también de forma más oculta, pero no menos contundente en varios sentidos. Analizaré algunos elementos de este proceso partiendo de lo global para llegar a lo local, la educación no universitaria en el caso concreto de España. Por ello, abordaré algunos asuntos que me parecen relevantes por su capacidad para visualizar el proceso que analizamos: el discurso público sobre el derecho a la educación y sus modulaciones por los organismos internacionales como marco ideológico y simbólico, el deterioro planificado del sistema educativo público, los mecanismos de copago a través de la privatización de servicios y la derivación de parte del gasto educativo a las familias, la entrada de las empresas privadas a la educación a través de los conciertos educativos, los libros de texto y las empresas tecnológicas y, por último, la mercantilización del currículum.

1. EL DISCURSO SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SUS MODULACIONES POR LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

En primer lugar, me voy a detener en dar algunas pinceladas sobre cómo se está instaurando un discurso público sobre la educación a nivel global con un claro trasfondo neoliberal que nos lleva a contemplar la educación no como un derecho universal, sino como un bien material que se puede comprar y vender.

Durante la segunda parte del siglo XX la UNESCO, como organismo multilateral sobre la educación y la cultura de la ONU, ha sido el referente para hablar de la situación de la cultura y la educación en el mundo. Sus informes eran, al menos, leídos atentamente por los gobiernos y establecían el foco de atención, el análisis y la agenda sobre cómo trabajar para garantizar la educación para todos y todas, en particular en los países empobrecidos y en las mujeres, y cómo abordar la educación en marcos posmodernos de diversidad cultural.

Desde hace unos años estos informes se han convertido en irrelevantes y ahora los que marcan las políticas educativas a nivel global son los elaborados por organismos como la OCDE, un organismo internacional económico cuya visión de la educación se centra en el desarrollo de las competencias para tener trabajadores no solo cualificados, sino flexibles y adaptados a un incierto y cambiante mercado laboral. Este organismo propuso un cambio de las finalidades del sistema educativo desde los objetivos cognoscitivos (aprender contenidos de la cultura relevante) a las competencias, definidas en su proyecto DeSeCo (Definición y Selección de Competencias). En él definía las competencias como un “conjunto complejo de conocimientos, habilidades, actitudes, valores, emociones y motivaciones que cada individuo o cada grupo pone en acción en un contexto concreto para hacer frente a las demandas peculiares de cada situación” (OCDE [2005] 3).

También definen las competencias clave como “aquellas de valor particular, que tienen áreas múltiples de utilidad y son necesarias para todos” (OCDE [2005] 6). Estas tienen una serie de requerimientos para su valoración tales como que tengan beneficios mensurables para fines económicos y sociales, que sean aplicables a múltiples áreas de la vida y que no se centren en aquellas para uso específico de un oficio o profesión. Por ello, “se da gran valor a la flexibilidad, al espíritu emprendedor y a la responsabilidad personal. No solo se espera que los individuos sean adaptables, sino también innovadores, creativos, autodirigidos y automotivados” (OCDE [2005] 7).

El principal instrumento del que se ha dotado la OCDE para el desarrollo de este cambio de modelo educativo ha sido las pruebas PISA. Su objetivo fundamental está claramente orientado hacia la implementación de las políticas educativas, según sus propias declaraciones: “Orientación a políticas, con métodos de diseño y presentación

de informes determinados por la necesidad de los gobiernos de relacionar las lecciones con las políticas” (OCDE [2005] 2).

Pero ¿qué miden dichas pruebas? Por supuesto que mide las competencias, fundamentalmente las habilidades que no forman parte habitual de los currículos escolares, competencias generales. ¿En qué se traducen esas competencias generales? En realidad, se están midiendo solo unas cuantas habilidades relacionadas con las materias de Lengua, Matemáticas y Ciencias Naturales. El resto de asignaturas pasan a ser de segunda categoría, ya que dejan de estar en el foco de la evaluación y mejora de las escuelas. Aunque la OCDE pretende que las escuelas se centren en fomentar la “*literacy*” (un término anglosajón que puede ser traducido como la alfabetización en términos amplios), al publicar los resultados no se aclara este punto y se deja a entender que PISA mide conocimientos, al estar centradas las pruebas en esos tres ámbitos.

El impacto que están teniendo estas pruebas en los sistemas educativos nacionales ha ido incrementándose en el último decenio y no solo a nivel de políticas educativas institucionales, sino que también está cambiando las prácticas, ya que obliga a redireccionar parte del tiempo y el esfuerzo escolar hacia la superación de estas pruebas estandarizadas y sus contenidos, sin tener en cuenta la conjetura de Jencks, según la cual las evaluaciones internacionales son incapaces de diferenciar entre la capacidad (que no depende del proceso educativo) y el conocimiento del alumno (Carabaña 2015).

Las consecuencias de esta dinámica en los sistemas educativos son varias y de gran calado, ya que pone el acento en la eficiencia medida en resultados y no en la equidad del sistema. Los resultados no sirven ni para el alumnado ni para las escuelas, al exponer de forma crítica las evidencias obtenidas a partir de los datos de PISA acerca de los efectos de los recursos escolares (materiales y humanos), las prácticas pedagógicas (repetición de curso, disciplina y agrupación de alumnos) y, finalmente, la organización escolar (titularidad de centro y autonomía). Estas pruebas se diseñaron para el análisis comparado de sistemas educativos, no de escuelas, de ahí sus limitaciones para estudiar la organización y funcionamiento de aquellas, además de que es muy cuestionable que se puedan establecer relaciones de causalidad entre el rendimiento académico del alumnado y las prácticas educativas.

UNA NUEVA POESÍA PARA UNA NUEVA EDAD MEDIA

Juan Herrero Diéguez
*Profesor de lengua y literatura
castellana y Poeta*

LA POESÍA EN LOS TIEMPOS DE LA TIRANÍA DEL LIKE

No ha mucho tiempo que, en un lugar de internet, uno de mis profesores de la universidad, el poeta David Pujante, señalaba su preocupación ante este retorno “a una Edad Media tecnológica en la que parece que, como tenemos ordenadores y teléfonos de última generación, estamos por encima de otras épocas, y no es verdad. El humanismo está perdiendo terreno de forma muy peligrosa” (Arco, 2018). Aunque solo se trate de una afirmación con la que —ya sea como parte de la generación más preparada o habiéndonos subido al carro de la modernidad via *Insta Stories*— podamos estar más o menos de acuerdo, es evidente que la irrupción de la tecnología ha propiciado un cambio de paradigma en la cultura global similar para algunos al descubrimiento de la imprenta, que, paradójicamente, vino a coincidir en el tiempo con el final de la primera Edad Media. Ahora bien, ¿cómo podemos explicar esa contradicción que para algunos existe entre el auge de los *smartphones* y el retroceso cultural? Y, sobre todo, ¿qué tiene que decir a esto un poeta?

Podríamos comenzar respondiendo a la primera pregunta apelando a nuestra credulidad y recurriendo, como tantas otras veces, al *Quijote*. En concreto, en el capítulo XXXII de la primera parte, cuando toda la cuadrilla del ingenioso hidalgo se encuentra en la venta de Juan Palomeque y el cura se dispone a leer *El curioso impertinente*, surge la cuestión de la verosimilitud de la novela y el ventero no da crédito a que un libro que narra las aventuras de los caballeros andantes pueda ser tan solo una fantasía “estando impreso con licencia de los señores del Consejo Real, como si ellos fueran gente que habían de dejar imprimir tanta mentira junta”. Es tan tierno que dan ganas de abrazarlo. Sin embargo, esta anécdota cervantina pone de manifiesto una situación terriblemente cruda: formamos parte una sociedad que se cree todo lo que le dicen; y más aún si está por escrito.

Partiendo de esto, desde que autores como Hyden White nos iluminaron el camino, entendemos que la historiografía no es sino la

construcción de un discurso. ¿Y qué ocurre entonces con los medios de comunicación? Tres cuartas partes de lo mismo, tomando además como agravantes la exposición continuada y la omnipresencia de la imagen: está claro que no es posible comparar el carácter estático de la letra impresa tal y como hasta hace poco se concebía con la inmersión de las cámaras de un *webdoc*, donde el espectador vive la ilusión de ser corresponsal de guerra; un videojuego de hiperrealidad gráfica, en el que el un niño de doce años se convierte en un pistolero del Bronx después de su clase de violín; o la interacción en un medio digital mediante enlaces —normalmente también acompañados de imágenes— que hacen creer al usuario que dispone de posibilidades de elegir visualizar unos contenidos u otros (Domínguez-Martín [2015] 416-20). Evidentemente, eso no es así; y a la credulidad inherente al ser humano respecto a la letra escrita habría que añadirle el efecto narcótico de las luces y las imágenes en movimiento. Así, el ser humano no solo no es libre de elegir, sino que además debe tratar de hacerlo cargando con el lastre del *marketing*, internet y las redes sociales.

La primera conclusión —u obviedad— que se puede extraer de todo esto es que el canal de comunicación ha cambiado: cada vez es menos importante la oralidad; y el lenguaje escrito, aunque sigue siendo uno de los principales cauces en el intercambio de información, hemos visto que ya no es el único. La consecuencia inmediata de este cambio de canal es que también cambia el objetivo, es decir, la dimensión ilocutiva y perlocutiva del acto de habla. ¿Para qué se comunica? Para obtener *likes*, que después otros se encargarán de convertir en dinero y, por ende, en poder. Un ejemplo: ¿Qué tienen en común los nombres de Rayden, Aretha Fusté, Defreds, Redry, Albanta San Román, Ana Jara o Chris Pueyo? Que son jóvenes con miles de seguidores en Instagram, algunos de ellos dedicados a la música o la interpretación, y han publicado libros que se venden en la sección de poesía de La Casa del Libro o Fnac; eso sí: no en una editorial independiente, más o menos grande y especializada en poesía, sino dentro del sello Espasa, es decir, del Grupo Planeta.

Con esto último ya hemos entrado en materia, puesto que al hablar de la influencia que las redes sociales, internet y los medios de comunicación ejercen sobre las letras y la cultura, es inevitable pensar en la autodenominada nueva poesía. En este punto, convendría poner sobre la mesa una serie de cuestiones para las que el desocupado lec-

tor podría comenzar a trazar las líneas de un mapa mental al que muy poco a poco habrá de ir dando forma. De este modo, podríamos darle otra vuelta de tuerca a la típica y tópica pregunta “¿Qué es poesía?” añadiendo un segundo interrogante: ¿Qué es lo nuevo? O, mejor dicho, ¿qué entendemos en poesía por novedad?

En las siguientes páginas, trataré de adentrarme en esta cuestión a la que no calificaré de espinosa, ya que los nuevos escenarios de la historia producen de forma natural nuevas manifestaciones artísticas que solo al tiempo le corresponde juzgar. Aunque en modo alguno pretendo transitar este camino sin ofender a nadie —nada más lejos de mi intención—, al menos que siempre nos quede el derecho a rectificar.

LA POESÍA LÍQUIDA Y SU DESAPEGO A LA HERENCIA CULTURAL

Considero que uno de los aspectos fundamentales para abordar el estudio de este hundimiento de la cultura en general y de la poesía en particular es el de la renuncia a la tradición y al canon. En un trabajo reciente, Andrés García Cerdán diferenciaba entre la crítica y excitación del lenguaje y conseguía ubicar muchas de las corrientes poéticas de la actualidad en un encomiable trabajo de condensación y sistematización de un objeto de estudio aún en movimiento (García Cerdán [2018] 118-25). Lo curioso, aparte de que en esas páginas no aparezca ni uno solo de los nombres a los que me referiré como “nueva poesía” en el próximo apartado del capítulo, es el concepto de “canon atomizado” y el distanciamiento que algunas líneas plantean respecto al discurso hegemónico. Ahora bien: el problema no surge por el simple hecho de plantear nuevas formas de sensibilidad artística, sino cuando el distanciamiento de la tradición se lleva a cabo desde el desconocimiento y la ignorancia más profunda. Es en esos casos en los que podríamos ir más allá y hablar de rechazo frontal y desprecio por la historia de la literatura, en tanto que no son pocas las ocasiones en las que estos poetas *influencers* se sirven de las redes sociales para atacar el “culturalismo”, herramienta válida para Guillermo Carnero a la hora de combatir el intimismo más directo y que, sin embargo, “se ha querido caricaturizar como negación de la autenticidad de la emoción y de la experiencia” (Carnero [2004] 23).

Asimismo, no está de más recordar que las publicaciones en internet y redes sociales carecen de filtro y, por lo tanto, no hay nadie que

EL OPTIMISMO CRUEL DE LA CULTURA DOMINANTE: ECOCRÍTICA Y LENGUAJE POÉTICO¹

Luis I. Prádanos
Miami University

INTRODUCCIÓN

Después de más de una década desarrollando la investigación ecocrítica en el ámbito de la cultura española quisiera detenerme un instante a reflexionar y compartir algunas impresiones. Durante este tiempo me he acostumbrado a ver una mueca de incompreensión en los rostros de las personas que en algún momento se preguntaron por el tema de mi investigación al escuchar de mi boca las palabras “ecocrítica” y “humanidades ambientales.” ¿Y eso qué es? Pues ni más ni menos que teorizar el sentido común: concebir la cultura y la ecología como un todo inseparable; entender que el ser humano es inevitablemente un ser ecosistémico que depende de la relativa estabilidad de los ciclos ecológicos; sospechar que la crisis ecológica es una crisis cultural en la que el imaginario social dominante asume erróneamente que progreso significa crecimiento económico constante a pesar de que, en realidad, cuanto más crece la economía global más rápido colapsan los sistemas vivos de los que depende nuestra supervivencia biofísica. Sin embargo, siempre he pensado que lo que debería extrañar y causar incompreensión es justo lo contrario: el hecho de que la mayoría de las disciplinas académicas todavía operen como si no hubiese conexión alguna entre la ecología y la cultura, el lenguaje y la realidad, la economía y el medioambiente, lo simbólico y lo material o lo humano y lo no humano.

Este ensayo pretende servir de respuesta pausada a todas aquellas muecas de incompreensión y ofrecer mi perspectiva ecocrítica sin recurrir a marcos teóricos intimidatorios ni jergas procedentes de los estudios literarios y culturales. Para ello, me embarco a escribir este texto como si lo normal fuese pensar en términos de ecología cultural, donde ya desde el principio se difuminen hasta desaparecer las fronteras disciplinares que con tanto ahínco construyó la modernidad

¹ Una versión más corta de este ensayo se publicó originalmente en *Paraíso. Revista de Poesía* 15 (2019)

capitalista patriarcal y que tan celosamente defienden algunas instituciones educativas. Esas fronteras un tanto arbitrarias que, en no pocas ocasiones, dificultan el pensamiento sistémico, integral o ecológico. Tampoco caeré en la insana costumbre académica de intentar justificarme ante mi propia disciplina durante varias páginas para que después se me permita la osadía de pensar un milímetro más allá de sus autoimpuestos parámetros. Bastará con reconocer que todas somos víctimas de nuestra propia socialización en la fragmentación de conocimientos y, por tanto, la única manera de atisbar los puntos muertos de las disciplinas académicas que nos moldearon es desaprender la ideología de la desconexión que ellas mismas perpetúan.

CONFLICTO CAPITAL-VIDA Y OPTIMISMO CRUEL

Reviso este texto desde el confinamiento que ha provocado la pandemia del coronavirus a mediados de abril del 2020. Esta ralentización de la actividad económica global ha forzado a muchas regiones del planeta a desacelerar la inercia productivista y consumista que está haciendo el planeta Tierra inhabitable. Como bien reconoce el ecofeminismo, esta situación provoca que muchas personas comiencen a valorar los trabajos de reproducción de la vida (de cuidados, de limpieza, de producción de alimentos) que el propio sistema capitalista tiende a invisibilizar, minusvalorar, feminizar y, en tiempos neoliberales, privatizar (ver Pérez Orozco). Estos son algunos de los pocos trabajos que son tan cruciales para la supervivencia humana que no han podido dejar de acometerse durante la pandemia. Esto debería hacernos reflexionar sobre las diferencias entre la economía productiva, que incluye muchos de los trabajos que hay que desempeñar constantemente para que la sociedad se reproduzca, y la economía extractiva (rentas, intereses, fondos de inversión, etc.) que acelera innecesariamente los ritmos económicos, precariza comunidades y explota sociedades en una vorágine de acumulación sin sentido que es la que obliga a la economía a crecer constantemente aunque su crecimiento choque con los límites planetarios. Amaia Pérez Orozco explica en *Subversión feminista de la economía* cómo el conflicto capital-vida al que nos aboca el capitalismo ha llegado a un punto imposible de sostener sin colapsar los ecosistemas. En este punto debemos decidir si queremos priorizar la vida de todas las personas o la acumulación de capital para la clase

capitalista. Pérez Orozco nos invita a preguntarnos, como sociedad, qué vamos a garantizar colectivamente a partir de ahora: ¿la reproducción social o la reproducción del capital?

Esta deceleración forzada por la pandemia nos debería hacer pensar por qué el sistema dominante nos obliga siempre a ir cada vez más deprisa en una espiral de destrucción irreflexiva y estrés insostenible. La ralentización de la actividad económica, si se organiza de manera equitativa y redistributiva, podría abrir espacios y tiempos para regenerar el alma y el suelo. Este cambio de ritmo en la temporalidad ecocida del sistema alberga el potencial para reconocer que el productivismo y el consumismo apresurado, desmesurado y patológico no es una virtud opuesta a la pereza como tiende a creer el protestantismo. Al contrario, el productivismo y consumismo irreflexivo quizá sea la consecuencia nefasta de una enorme pereza espiritual en la que no nos atrevemos a dedicar el tiempo suficiente a responsabilizarnos de nuestro estado interior. Lo fácil y perezoso es movernos automáticamente como máquinas descerebradas para producir y consumir cada vez más deprisa sin pararnos nunca a pensar por qué y para qué nos dejamos la vida corriendo hacia ninguna parte a un ritmo frenético que destruye la biosfera.

Sin embargo, muchas personas en países occidentales parece que solo quieren volver a la normalidad anterior a la pandemia. Una normalidad tóxica (cada vez más precaria e insostenible) en la que la adicción al crecimiento económico del capitalismo global siempre nos fuerza a elegir entre continuar teniendo un planeta mínimamente habitable o acelerar un poco más la actividad económica para que no colapse el castillo de naipes (sin entender que esos naipes ni siquiera existirían en un planeta sin vida). Este querer volver a una supuesta normalidad perversamente injusta y biofísicamente imposible de mantener en el tiempo sin cargarnos los sistemas vivos planetarios de los que dependemos demuestra hasta qué punto amamos nuestras cadenas. En otras palabras, querer volver a una normalidad en la que “lo normal” es la desigualdad inaceptable, el estrés generalizado, la precariedad cada vez más asfixiante y la extinción masiva de especies es un claro ejemplo de lo que Lauren Berlant denomina “optimismo cruel.” Sufrimos de optimismo cruel cuando deseamos retornar a una realidad tóxica que impide nuestro florecimiento emocional, físico, psicológico y material (Berlant 24). Optimismo cruel significa

LA CONCIENCIA FEMINISTA

Marta Madruga Bajo

Dtra. en Filosofía. Profesora de Filosofía en Enseñanza Secundaria.

Miembro de la Cátedra de Estudios de Género de la UVA

EL FEMINISMO: UN PENSAMIENTO QUE ROMPE LAS CADENAS

El feminismo es una teoría crítica. El pensamiento crítico no se limita a describir la realidad, sino que la examina desvelando la irracionalidad de aquello que convierte en objeto de reflexión. Al irracionalizar lo que piensa, el análisis crítico deslegitima lo que teoriza y abre el camino a la acción que se dirige a erradicar eso que queda deslegitimado. La teoría feminista *hace ver* que la organización de todas las sociedades, incluidas las democráticas, es patriarcal.¹ Muestra la irracionalidad de la estructuración jerárquica de la sociedad en función del sexo/género de las personas que la componen, y al hacerlo la deslegitima. La operación teórica que muestra la falta de legitimidad de la organización sociopolítica impele, en sí misma, a la acción por transformarla. Pensar el orden social establecido como ilegítimo e injusto es pensar cómo subvertirlo. Estamos, pues, ante un pensamiento emancipatorio cuyo objetivo es la transformación integral de la realidad. Por tanto, hablar de feminismo significa hablar de pensamiento filosófico riguroso y complejo que articula un proyecto ético y político de emancipación y de transformación social. Conviene no olvidar que estamos ante más de tres siglos de teoría y praxis que han transformado el mundo como pocos movimientos. Convendría asimismo plantearse la posibilidad de tomar como modelo la forma en la que el feminismo ha luchado históricamente contra la dominación y la opresión de las mujeres, siempre pacífica, nunca violenta.

La filósofa española Celia Amorós ha afirmado insistentemente que “conceptualizar es politizar”, algo que bien puede asumirse como lema feminista. La creación de conceptos con los que pensar y analizar el mundo concede estatuto de realidad a ciertos acontecimientos y fenómenos que antes de ser pensados podríamos decir que no existían. Los conceptos generados por la teoría feminista nos han puesto

¹ La filósofa Celia Amorós recurre con frecuencia a la etimología del término *teoría* refiriéndose a ese “hacer ver” como algo esencial de la reflexión feminista.

ante asuntos que de no haber sido examinados críticamente no hubieran sido considerados como problemas que requieren la adopción de medidas políticas para su solución. En la España de finales del siglo XX, los asesinatos de mujeres, por ejemplo, eran denominados “crímenes pasionales”. Y así eran considerados por la ciudadanía en su conjunto. En la actualidad estamos asistiendo a la interpretación de ciertos comportamientos de algunos hombres como acoso sexual, comportamientos, por cierto, que han formado y forman parte de la más absoluta cotidianidad de las vidas de las mujeres. Cuando la teoría feminista ha puesto nombre a las violencias ejercidas contra las mujeres, en sus múltiples manifestaciones, estas han comenzado a ser consideradas como un problema social. Solo entonces han podido ser interpretadas como hechos incompatibles con la estructura democrática de la sociedad y con la igualdad real entre mujeres y hombres. El análisis feminista de la realidad pone de manifiesto las contradicciones entre ciertos fenómenos y los principios democráticos de convivencia, evidenciando así que estos no son auténticamente universales. En la medida en que, de hecho, no afectan a la mitad de la ciudadanía, se muestra que su universalidad es ficticia. Con ello, la labor teórica feminista se presenta simultáneamente como una labor práctica que reconstruye la realidad mediante conceptos que abren el camino a la implementación de medidas políticas de corrección de la desigualdad. La teoría feminista explica hechos como las violencias machistas, los asesinatos de mujeres, su infrarrepresentación política, su escasa presencia en puestos de poder y de liderazgo o las restricciones de sus derechos sexuales y reproductivos como efectos del sistema de dominación patriarcal. No estamos ante hechos aislados ni, desde luego, ante cuestiones íntimas o personales. Se trata de asuntos políticos que requieren soluciones políticas.

Al mismo tiempo que la teoría feminista politiza fenómenos como los referidos al pensarlos críticamente, produce un discurso emancipador y de transformación social. La historia de la teoría feminista nos muestra un pensamiento que resignifica a las mujeres como *individuas* iguales y libres; nos presenta un pensamiento articulado en torno a conceptos y principios cuya naturaleza es esencialmente emancipadora. En España, el feminismo filosófico de raíz ilustrada ha insistido en una vindicación: la conquista de la individualidad para las mujeres como clave para que puedan convertirse en auténticos

sujetos de los derechos de igualdad y autonomía. La resignificación feminista de los principales conceptos y principios como los de igualdad y libertad que han articulado las sociedades formalmente igualitarias buscan la emancipación de las mujeres y la transformación del orden vigente en tanto que patriarcal. Son, pues, conceptos y principios que alientan la lucha por la erradicación definitiva de una estructura social que, lejos de ser igualitaria, conserva la ancestral jerarquía en función del sexo/género.

Las sociedades formalmente igualitarias parecen, en principio, incompatibles con la existencia de formas de dominación y de opresión. Los principios de igualdad y libertad que las articulan, formulados como universales, están consagrados jurídicamente para que afecten a toda la ciudadanía. Puesto que el reconocimiento legal de la igualdad tiende a considerarse como la culminación de las demandas de los pensamientos y movimientos emancipatorios, la percepción de la dominación queda dificultada. Las dificultades para percibir la desigualdad son producto de sofisticadas estrategias —algunas sutiles y otras no tanto— que el sistema de dominación patriarcal fabrica para seguir operando en las sociedades democráticas. Una de las que está resultando más eficaz es el énfasis en la libertad individual que inunda el discurso académico y la cultura popular, obviando las desigualdades estructurales que atraviesan nuestro mundo. A la defensa de la libertad individual se acude desde posiciones ideológicas diversas, contrarias incluso. El argumento de la libre elección lo encontramos reiteradamente, por ejemplo, en el tratamiento de cuestiones como la prostitución o los mal denominados *vientres de alquiler*.² ¿Es posible conciliar una postura feminista que asume la existencia del sistema de dominación patriarcal, desde el que cobran sentido, por ejemplo, las violencias ejercidas contra las mujeres, con la defensa de su libertad individual para elegir la prostitución como una actividad profesional más o para alquilar su cuerpo para gestar para otras personas? ¿El análisis de nuestras sociedades que se realiza desde posicionamientos políticos progresistas y de izquierda, y que, en principio, asume la existencia de desigualdades estructurales, es compatible con la defensa de la libertad de elección como argumento?

² Nos referiremos a esta práctica como “alquiler de mujeres para gestar”. Las razones por las cuales consideramos que esta conceptualización es la más adecuada nos alejan en exceso de nuestro propósito. Solo diremos que las denominaciones de “vientres de alquiler” o “gestación subrogada” contribuyen a ocultar la naturaleza de un fenómeno que entendemos como explotación reproductiva.

EL PODER COMO ENFERMEDAD: LOS REVERSOS DEL PODER

Manuel García Blanco y Antonio Orihuela

El mayor de los magos sería aquel que pudiese embrujarse de tal manera que al mismo tiempo sus propios sortilegios se le representasen como extraños a él mismo, como manifestaciones autónomas. ¿No podría suceder que tal fuese nuestro caso?

Novalis, Los fragmentos, III, 382

El poder es tolerable sólo con la condición de enmascarar una parte importante de sí mismo. Su éxito está en proporción directa con la que logra esconder sus mecanismos

Michel Foucault, Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber

El poder alcanza su mayor eficacia cuando es menos observable.

Steven Lukes,
El poder. Un enfoque radical

Damos por sentado que todos los humanos compartimos determinados rasgos de conciencia que son universales, entre ellos, hacer el bien y tener sentimientos de culpa o remordimientos cuando obramos mal. Consideramos que están en nuestro kit básico de supervivencia como especie el preocuparnos por el bienestar ajeno, y organizar nuestra vida sobre determinados valores éticos (generosidad, compañerismo, ayuda mutua, respeto, solidaridad intergeneracional, reconocimiento de la humanidad del otro), pero esto no es así. Todos conocemos individuos narcisistas, agresivos, abusones, aprovechados e irresponsables que infringen estas reglas, que viven dominados por la codicia

y la ambición de poder, y ante los que, por desgracia, tenemos poca defensa pues, al considerar estas conductas como antisociales, nos cuesta integrarlas en la vida cotidiana y, en la medida de lo posible, intentamos mantenernos lejos de los individuos que las manifiestan.

¿Pero qué se esconde detrás de estas personas? Habitualmente un intento de ocultar un complejo de inferioridad, combinado con una rigidez de la personalidad dominada por la falta de empatía, las suspicacias infundadas, los delirios de grandeza y omnipotencia, todo ello combinado con un exacerbado egoísmo, irresponsabilidad y ausencia de conciencia de las propias limitaciones personales.

Nadie, medianamente saludable, se entregaría a tales fantasías si no fuera porque entre cada uno de nosotros y nuestra cultura esta posibilidad queda abierta, porque la propia sociedad no solo produce todas estas tendencias sino que, particularmente en la nuestra, las alienta y entiende que son atributos indispensables para alcanzar el éxito; de hecho, estos trastornos de la personalidad pasan totalmente desapercibidos cuando hablamos de personas situadas en puestos relevantes, de influencia o de poder, donde estos rasgos son bien vistos y valorados socialmente. Perseguir obsesivamente el dinero, satisfacer todos tus deseos y ambicionar poder no serán vistos entonces como rasgos psicopáticos sino que entran dentro de las lógicas sociales adaptativas propias de nuestro sistema socioeconómico. En efecto, cualquiera que sea capaz de tomar decisiones fríamente, sin escuchar a nadie, dejando de lado cualquier sentimentalismo, principios éticos, empatía o interacción con los sentimientos de otros, tendrá el triunfo asegurado en el mundo empresarial, los negocios o la dirección de instituciones.

El psicópata no solo es insensible al dolor ajeno que puede causar, también es un manipulador de los sentimientos, un parásito de los valores, y un irresponsable social; pero todos estos rasgos no tienen por qué constituir una enfermedad, al contrario, están presentes en nuestra sociedad hipercompetitiva y desalmada como ideales de vida, formas de ser arquetípicas de quienes aspiran al poder sin importarles los medios para conseguirlo o para mantenerse en él. Son los llamados “patócratas”, personas de tanta inteligencia como frialdad para conseguir sus fines, aunque ello suponga la destrucción de vidas humanas o el sufrimiento de grandes sectores de la población.

Despiadados, fríos, carismáticos, maquiavélicos, mesiánicos... llegarán a la cima de lo que se propongan por muchos obstáculos que se

interpongan en su camino, por muchos riesgos que haya que asumir, por mucho que haya que cosificar a las personas, prescindir o eliminar, incluso físicamente, a aquellas que se interpongan en su camino, pues carecen de reglas y son depredadores sociales, y lo que es peor, desde abajo, muchos ciudadanos los contemplarán extasiados, como la encarnación del Gran Hombre, el Generalísimo, el Gran Timonel, el Padrecito, el Duce, el Führer, el patrón, el jefe, el líder, el gran empresario o el mesías... serán unos tiranos, unos dictadores, encarnarán el mal, manipularán al pueblo, explotarán a los trabajadores, pero por increíble que parezca, por irracional que sea, todos han logrado la adhesión de las masas, han conseguido seducir a sus complementarios, como si en nuestra sociedad la convivencia con los psicópatas no solo fuera insoslayable, sino que además los necesitaríamos para hacer lo que no queremos hacer, lo que no nos atreveríamos a hacer, y lo que no quisiéramos que nos hicieran a nosotros.

Un día fueron nuestros héroes, nos veíamos reflejados en ellos, nos decían lo que queríamos escuchar, nos sonreían, saludaban, besaban niños, prometían todo tipo de cosas, daban becas y premios con sus nombres, eran benévolos y sacrificados, porque no hay nada más misterioso que el poder de un hombre o de un grupo para plegar a la mayoría a sus leyes, sus deseos, sus caprichos y sus locuras; pero siempre fueron nuestros monstruos, aunque solo lo descubramos cuando las soluciones que traen para la colectividad produzcan más sufrimiento que los males que querían remediar y la gente se revele contra ellos, desenmascarando su faz monstruosa.

Maestros en el doble pensar orweliano, mentirán a las masas, una y otra vez, con tal de conseguir su objetivo, y las masas, por increíble que parezca, tomarán como verdaderas sus mentiras, creerán en su representación, al menos mientras los manipulados encuentren algún tipo de ganancia en la mentira del manipulador.

El objetivo de las siguientes líneas es, a partir de lo dicho, ofrecer unas sugerencias de análisis material del poder, lo que el poder hace, aunque sin dejar de referirnos a su carácter ideológico, lo que el poder dice que hace, con las que mostrar las transformaciones que el poder produce allí donde se manifiesta y, más en concreto, su capacidad para producir consentimiento y obediencia y, en el límite, gestionar y producir el mal. Se trataría pues de ofrecer, como si dijéramos, una patología del poder que indague algunos de sus efectos perversos y